



02 Marzo de 2009

## **ESTÍMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATográfica NACIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta los contribuyentes, que hagan aportaciones a Proyectos de Producción Cinematográfica Nacional, gozarán de un estímulo fiscal conforme a lo siguiente:

- Es estímulo será equivalente al monto que hayan aportado en dichos proyectos.
- Su aportación no podrá ser mayor al 10% del Impuesto Sobre la Renta a su cargo el año anterior.
- Dicho estímulo será acreditable únicamente contra el Impuesto Sobre la Renta Propio (No es acreditable contra I.E.T.U.)
- Cuando dicho estímulo sea mayor al Impuesto Sobre la Renta que tengan a su cargo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia en los 10 ejercicios siguientes hasta agotarla.
- Algunos beneficios como logotipos comerciales o agradecimientos, incorporado en los créditos finales de la película cinematográfica, serían negociables con los Responsables del Proyecto, sin embargo, no podrán influir o tomar decisiones respecto del Proyecto de Inversión, ni gestionar la prestación de servicios entre ellos ni entre partes relacionadas.
- La aplicación del Estímulo por Proyectos de Inversión Cinematográfica no dará lugar a devolución.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Atentamente  
VINCOURT Y COMPAÑÍA, S.C.**

**DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS.**